



024907

LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

	PODER LEGISLATIVO DE QUERÉTARO OFICIALÍA DE PARTES
16 MAYO 2016	
HORA: 15:11	
ANEXOS: _____	Asunto: Se presenta Iniciativa

Grupo Legislativo del
Partido Acción Nacional

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de mayo de 2016

**HONORABLE PLENO DE LA QUINGUAGÉSIMA
OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

DIPUTADO LUIS ANTONIO RANGEL MÉNDEZ, representante de la fracción legislativa del Partido Acción Nacional, de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 18, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, sometemos a la consideración de esta Soberanía la **"INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL QUE LA QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DECLARA QUE EN LA LEGISLACIÓN LOCAL HA QUEDADO INCORPORADO EL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y DECLARA EL INICIO DE VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO"**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- El 18 de junio de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que ordenó transformar en todo nuestro país el procedimiento penal de un esquema de enjuiciamiento mixto a uno de corte acusatorio, adversarial y oral; mediante un proceso de implementación que según lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto en comento, debería culminar a más tardar el 18 de junio de 2016, correspondiendo a las Entidades federativas y al Distrito Federal, expedir y poner en vigor las modificaciones u ordenamientos legales necesarios, a fin de incorporar en ellos el sistema procesal penal acusatorio, así como emitir una declaratoria que señalara expresamente que dicho Sistema Procesal había sido incorporado en tales disposiciones normativas y que las garantías consagradas en la propia Constitución Federal empezarían a regular la forma y términos de sustanciación de los procedimientos penales.

2. En cumplimiento a la reforma constitucional antes mencionada, el 29 de marzo de 2014, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Decreto por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del



Estado de Querétaro, Declara que en la Legislación Local ha quedado incorporado el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Declara el Inicio de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales, en cuyos artículos Primero, incisos a), b) y c) y Tercero, incisos a), b) y c), quedó establecida la entrada en vigor en nuestra Entidad, del sistema de enjuiciamiento y el Código Nacional precitados, bajo una modalidad gradual, regional y progresiva de 3 tres fases o etapas:

- a) El 02 de junio de 2014: en los Distritos Judiciales de San Juan del Río, que comprende los Municipios de San Juan del Río, Tequisquiapan y Pedro Escobedo; y Amealco de Bonfil, integrado por los Municipios de Amealco de Bonfil y Huimilpan.
- b) El 29 de septiembre de 2014: en los Distritos Judiciales de Cadereyta de Montes, que comprende los Municipios de Cadereyta de Montes, Ezequiel Montes y San Joaquín; Tolimán, que abarca los Municipios de Tolimán, Colón y Peñamiller; y Jalpan de Serra, que está integrado por los Municipios de Jalpan de Serra, Pinal de Amoles, Landa de Matamoros y Arroyo Seco.
- c) El 30 de marzo de 2015: en el Distrito Judicial de Querétaro, que comprende los Municipios de Querétaro, El Marqués y Corregidora.

3.- Adicionalmente, entre otras acciones desplegadas por nuestra Entidad, para cumplimentar esta Voluntad Constituyente, fue creada la Comisión para la Implementación de la Reforma Penal y la Modernización de la Justicia en el Estado de Querétaro, mediante Acuerdo publicado el 23 de junio de 2010, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", quedando conformada en forma plural, por representantes de los Poderes Públicos, de órganos constitucionales autónomos, así como de los sectores social, privado y académico; órgano plural que fue sustituido por la Comisión Interinstitucional para la Implementación y Evaluación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Estado de Querétaro, en adelante la Comisión Interinstitucional, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 13 de noviembre de 2015.

4.- La entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales y la implementación del sistema penal acusatorio en nuestra Entidad, fue operada en los plazos legales marcados para las primeras dos fases o etapas señaladas en el considerando 2 de esta Ley; sin embargo, la tercera etapa, por referirse el Distrito Judicial de Querétaro, que concentra el mayor porcentaje de carga de asuntos penales de todos los distritos judiciales del Estado, implicando la realización de labores de mayor magnitud, en cambios organizacionales, en obras públicas e infraestructura, en construcción y adecuación de instalaciones y oficinas, en adquisición de equipo, sistemas y tecnologías, en capacitación del personal judicial, ministerial, pericial, policial, de defensores y abogados, entre otras múltiples cuestiones, tuvo que reprogramarse mediante sendas reformas al Decreto indicado



en el considerando 2 de esta Ley , publicadas en el mismo órgano de difusión oficial, el 27 de marzo y el 7 de agosto ambas del de 2015; en primer término, al 1º de septiembre de 2015 y posteriormente al acuerdo que emitiera al efecto, la entonces Comisión para la Implementación de la Reforma Penal y la Modernización de la Justicia en el Estado de Querétaro, hoy Comisión Interinstitucional; sin que tal fecha pudiera exceder el 18 de junio del 2016.

5.- Después de diversas reuniones de trabajo desahogadas en el presente año por la Comisión Interinstitucional, acordó informar e informó a esta H. Legislatura, que los avances y obras realizadas en la materia, permiten el inicio de operación del mencionado Sistema Acusatorio penal y entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Distrito Judicial de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Representación Popular la siguiente iniciativa:

INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DECLARA QUE EN LA LEGISLACIÓN LOCAL HA QUEDADO INCORPORADO EL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y DECLARA EL INICIO DE VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos Primero, párrafo segundo, inciso c) y Tercero, inciso c), del Decreto por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, declara que en la Legislación Local ha quedado Incorporado el Sistema Procesal Penal Acusatorio y declara el Inicio de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo Primero. La Quincuagésima Séptima...

En consecuencia de...

a) El 02 de junio de 2014...

b) El 29 de septiembre de 2014...

c) El 30 de mayo de 2016: en el Distrito Judicial de Querétaro, que comprende los Municipios de Querétaro, El Marqués y Corregidora.

Artículo Tercero. La Quincuagésima Séptima...

a) El 02 de junio de 2014...



b) El 29 de septiembre de 2014...

c) El 30 de mayo de 2016: en el Distrito Judicial de Querétaro, que comprende los Municipios de Querétaro, El Marqués y Corregidora.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el inciso c) del Artículo Segundo Transitorio, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo Segundo. En lo relativo a...

a) El 02 de junio de 2014...

b) El 29 de septiembre de 2014...

c) El 30 de mayo de 2016: en el Distrito Judicial de Querétaro, que comprende los Municipios de Querétaro, El Marqués y Corregidora.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma el inciso c) del Artículo Segundo Transitorio, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo Segundo. La vigencia de la presente Ley...

a) El 02 de junio de 2014...

b) El 29 de septiembre de 2014...

c) El 30 de mayo de 2016: en el Distrito Judicial de Querétaro, que comprende los Municipios de Querétaro, El Marqués y Corregidora.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.



ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DIP. LUIS ANTONIO RANGEL MÉNDEZ
PRESIDENTE

(HOJA DE FIRMAS DE LA "INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DECLARA QUE EN LA LEGISLACIÓN LOCAL HA QUEDADO INCORPORADO EL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y DECLARA EL INICIO DE VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO").